



Dirección Nacional de Aduanas

R/G No. 90/2015.

Ref.: Procedimiento de comunicación de consignatario de la carga.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.

Montevideo, 26 de noviembre de 2015.

VISTO: que lo previsto en la presente resolución contribuirá al desarrollo del Procedimiento de Automatización del control en el Acceso Maciel.

CONSIDERANDO: I) que es objetivo de esta Dirección asegurar el cumplimiento de la legislación aduanera o de otras disposiciones cuya aplicación o ejecución es competencia de la aduana.

II) que el control aduanero, corresponde a las medidas aplicadas por la DNA para garantizar la correcta aplicación de la legislación aduanera.

III) que es competencia de la Dirección Nacional de Aduanas recabar de cualquier organismo público o persona privada las informaciones necesarias a los efectos del cumplimiento de sus cometidos dentro del ámbito de su competencia.

IV) que la transmisión de esta información en forma electrónica permitirá, no solo que el procedimiento previsto para la Automatización del Acceso Maciel se desarrolle de forma eficiente, sino además que esta Dirección desarrolle su sistema de análisis de riesgo con mayor eficacia.

V) la propuesta de funcionamiento para contenedores presentada por el Centro de Navegación por expediente GEX 2013/05007/22022.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a las facultades conferidas por la Ley 19.276 de 19 de setiembre de 2014 -Código Aduanero de la República Oriental del Uruguay- y por el Decreto 204/2013 de 17 de julio de 2013;

LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS R E S U E L V E:

- 1). Apruébese el Procedimiento de Comunicación de consignatario de la carga, que se transcribe en adjunto y se considera parte de la presente resolución.
- 2). La presente resolución entrará en vigencia a partir del 7 de diciembre de 2015.
- 3°). Regístrese y publíquese como Resolución General en la página Web del Organismo por la Asesoría de Comunicación Institucional quien comunicará asimismo a ADAU, CENNAVE, CATIDU, CÍRCULO DE TRANSPORTE, AUDACA, AUDESE, CAMARA DE

PROVEEDORES MARTIMOS, CÁMARA DE INDUSTRIAS, CAMARA DE COMERCIO Y SERVICIOS DEL URUGUAY, UNION DE EXPORTADORES, LIDECO, CAMARA MERCANTIL DE PRODUCTOS DEL PAIS y CAMARA DE ZONAS FRANCAS DEL URUGUAY y ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY. Cumplido, con constancias, archívese por el Departamento de Mesa de Entrada y Archivo.

EC/ap/dv

CR. ENRIQUE CANON Director Nacional de Aduanas